UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ
Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007
Campus Universitario, Compañía Tuyu Pucu Km. 138 – Ruta VIII "Dr. Blas A. Garay"
Coronel Oviedo, Paraguay
Tel: +595 521204666 / 7

RECTORADO
RESOLUCIÓN Nº 91/2015
-Hoja 1-
POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA "ASUR ASEGURADORA DEL SUR S.A." PARA SEGURO DE VEHÍCULO DEL RECTORADO

Coronel Oviedo, 06 de julio de 2015

VISTO: *El Memorando Nº 009/2015 del Comité Evaluador recibido en fecha 06/07/2015, el cual fuera elevado por el conducto jerárquico correspondiente, en donde se remite el informe del análisis al llamado por Contratación Directa para "Seguro para Vehículo" y recomienda la Adjudicación a la empresa Aseguradora del Sur S.A, y;*

CONSIDERANDO: *Que, en el acta de evaluación del comité evaluador Nº 009/2015 referido al llamado ID Nº 285.333, para la "Adquisición de Seguro para Vehículo", consta que en la apertura de sobres, presentó su oferta la Empresa: ASEGURADORA DEL SUR S.A.*

Que el comité evaluador, resolvió utilizar como método de Evaluación la comparación de ofertas de acuerdo al monto total ofertado y recomendar la adjudicación de la más económica y conveniente a los intereses de la Institución hasta ajustar al presupuesto.

Que, luego de la verificación de los recaudos legales, oferta y especificaciones técnicas, se ha llegado a la conclusión de que la empresa ASEGURADORA DEL SUR S.A, sea la contratada para los servicios solicitados por ser la que más se ajusta a los recaudos establecidos.

Que la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Art. 28 "Adjudicación", Expresa: "Con base en el Informe de Evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas".

Que en el mismo artículo en el tercer párrafo dispone: "La Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva la Adjudicación", y;

Que la Ley 2051/03 en su Art. 12 de Contrataciones Excluidas, inc. d) "Los actos, convenios y contratos objetos de esta Ley, celebrado entre entidades, organismos y municipalidades o estos entre sí. Esta excepción no rige cuando el organismo, entidad o municipalidad obligada a entregar o arrendar bienes, prestar los servicios o ejecutar las obras, lo haga a través de un tercero particular.

Que, en vista de no contar con la cantidad mínima requerida se observa el art. 2º de la resolución Nº 522/15 de fecha 24 de febrero de 2015, donde indica DISPONER que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del Organismo, entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considerase pertinente, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el Inc. "c" del Art. 34 de la Ley Nº 2051/03. Para llevar a cabo la adjudicación, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y

Abog. Esc. Lourdes Diez de Rodas
Secretaria General

Prof. Dr. PABLO MARTINEZ ACOSTA
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ
Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007
Campus Universitario, Compañía Tuyu Pucu Km. 138 – Ruta VIII "Dr. Blas A. Garay"
Coronel Oviedo, Paraguay
Tel: +595 521204666 / 7

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA "ASUR ASEGURADORA DEL SUR S.A." PARA SEGURO DE VEHÍCULO DEL RECTORADO

económicamente, salvo que no sea posible contra con el número indicado de oferentes, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.

Que, conforme a la Ley Nº 3.385/07, Que establece la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Caaguazú, Artículo 19, De los deberes y atribuciones del Rector inc. f) "adoptar las medidas necesarias y urgentes para el buen gobierno de la Universidad", y que se ajusta a la presente circunstancia.

***POR TANTO**, en uso de sus atribuciones, y fundado en el considerando precedente.*

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ
RESUELVE:

***Art. 1°) ADJUDICAR** a la Empresa "ASUR Aseguradora del Sur S.A.", RUC Nº 80031893-5 cuyo representante legal es el Señor CARLOS ALBERTO PRETTE MARTÍNEZ, para Seguro de Vehículo del Rectorado, por la suma de G. 6.300.000 (Guaraníes seis millones trescientos mil).*

***Art. 2°) COMUNICAR** a quienes corresponda, tomar nota respectiva y cumplido archivar.-*

Abog. Esc. Lourdes Duarte de Zarza
Secretaria General

Prof. Dr. Pablo Martínez Acosta
Rector